

RAD. 110013103004202300160

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., OCHO (8) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Allegar certificado de existencia y representación de la entidad demandada, con fecha de expedición no mayor a 30 días, como quiera que el aportada data de hace más de dos años.
2. Se adecuen las pretensiones de la demanda conforme a los procesos declarativo y de condena y
3. Se exprese en el acápite de las pretensiones el monto actual de la suma liquida de dinero que corresponde el monto actual del crédito insoluto y que solicite sea condenada a pagar la aseguradora demandada.
4. En los hechos de la demanda se determinen desde y hasta que fecha la demandante realizo abonos a la obligación contraída con el banco BBVA y los valores pagados por ese concepto

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

